



**RESOLUCIÓN N° 1129
(27 de Abril de 2022)**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N.º 2373 del 03 de agosto de 2015 - Reglamento para la asignación y uso del subsidio alimentario para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia-”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el artículo 32 del Acuerdo Superior N.º 62 del 2002, y:

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 28 de la Ley N.º 30 de 1992, reglamenta la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, que reconoce a las universidades el derecho a *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, (...)”*.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonia, a través del Acuerdo N.º 62 de 2002, adoptó el Estatuto General de la Institución, el cual dispuso en los literales c) y f) del artículo 32 que son funciones del Rector, entre otras, las de: *“a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes (...), b) Actuar como ordenador del gasto (...), c) Proponer, dirigir y liderar la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y el funcionamiento general de la Universidad (...), f) Expedir los actos administrativos correspondientes (...)”*.

El Consejo Superior mediante Acuerdo N.º 18 de 2011, adoptó el Plan de Desarrollo de la Universidad de la Amazonia 2012 – 2016 *“Construimos región con ética, responsabilidad social, inclusión y reciprocidad”*, en el cual se consagró en el numeral 1.4 del artículo 1 componente estratégico *“Perspectivas de Responsabilidad Social y Ambiental”*: *“1.4 Propiciar el ingreso y la permanencia de los estudiantes”*, con el objetivo de, adelantar programas que eviten la deserción estudiantil por motivos socioeconómicos.

Adicionalmente, el Consejo Superior Universitario en el plan de desarrollo institucional 2020 – 2029, estableció como línea estratégica 1 *“Excelencia académica para la calidad institucional”*, programa 2 *“Por una Educación integral e integradora”*, estrategia *“Acceso y permanencia”*, entre otros, con los siguientes objetivos *“2.19. Aumentar los beneficiarios del programa subsidios alimentario (...) 2.20. Formular e implementar estrategias de seguimiento y monitoreo a estudiantes de pregrado en condiciones de vulnerabilidad.”*

Con la finalidad de disminuir la vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes de los diferentes programas académicos de pregrado de la institución, se estableció un subsidio alimentario consistente en el pago de una parte del costo de la ración alimenticia, así como el reglamento para

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





su respectiva asignación a través de la Resolución Rectoral N.º 2373 de 2015.

Los estudiantes beneficiarios son seleccionados a partir de la solicitud e inscripción que realicen mediante el Sistema de Información Misional Chairá, una vez se lleve a cabo la publicación en la página web institucional (www.uniamazonia.edu.co) de la oferta del servicio del subsidio alimentario.

La Resolución Rectoral N.º 2373 de 2015, en su artículo primero, fijó el subsidio alimentario de la siguiente manera:

“Establecer el subsidio alimentario para los estudiantes activos en diferentes programas académicos de pregrado de la Universidad de la Amazonia, consistente en el pago de una parte del costo de un almuerzo corriente; así como el reglamento para su respectiva asignación.”

En este orden de ideas, y en virtud de lo fijado en el artículo 49 del Acuerdo Superior N.º 62 de 2002, a la Universidad de la Amazonia le corresponde desarrollar programas de bienestar integral dirigidos a estudiantes. En consecuencia, desde la Dirección de Bienestar Universitario, con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes de educación a distancia, se adoptaron acciones afirmativas tendientes a garantizar desayunos a dicha modalidad durante los encuentros presenciales, como complemento nutricional a sus jornadas académicas, con ocasión a sus desplazamientos a la Sede Florencia de la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta que la mayoría se desplazan desde otros municipios.

La Resolución Rectoral N.º 2373 de 2015, a través del artículo segundo, dispuso los requisitos para ser beneficiarios del subsidio alimentario; entre los cuales se encuentra:

“(...) 3. Tener documento que acredite que hace parte del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SIBEN-, con un puntaje no superior a 40. Para aquellos estudiantes en situación especial cuya denominación pertenecen a minorías étnicas (afrocolombianos, indígenas) o víctimas del conflicto armado, deben presentar documento que soporte tal dignidad. (...)”

Al respecto, es menester mencionar que, el Departamento Nacional de Planeación en ejercicio de sus competencias y siguiendo los criterios definidos en el documento CONPES 3877 de 2016, actualizó el instrumento de focalización individual “Sisbén” con un enfoque de inclusión social y productiva que analiza otras variables y busca evaluar la capacidad de generación de ingresos a partir de factores socioeconómicos tales como educación, empleo, salud, características de la vivienda y del hogar.

El día 04 de marzo de 2021, el Gobierno Nacional anunció la entrada en vigor del Sisbén IV, basado en el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, en el cual preceptúa “El Conpes Social definirá cada tres años los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como, los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales”.

El Sisbén IV moderniza la clasificación, teniendo en cuenta la capacidad de generación de ingresos de los hogares a partir de sus condiciones socioeconómicas; incluyendo una nueva forma de entregar el resultado por grupos que se identifican por una letra y un número:

- **Grupo A “Pobreza extrema”:** comprende a hogares en situación de pobreza extrema.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





En este grupo los hogares estarán clasificados en 5 subgrupos, desde A1 hasta A5.

- **Grupo B “Pobreza moderada”:** corresponde a hogares en condición de pobreza moderada. Este grupo tendrá 7 subgrupos desde el B1 hasta el B7.
- **Grupo C “Vulnerabilidad”:** corresponde a hogares en condición de vulnerabilidad. Este grupo tendrá 18 subgrupos desde el C1 hasta el C18.
- **Grupo D “Ni pobre ni vulnerable”:** comprende hogares que no están en situación de pobreza. Este grupo tendrá 21 subgrupos desde el D1 hasta el D21.

Es necesario, actualizar la caracterización del Sisbén prevista en el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución Rectoral N.º 2373 de 2015, toda vez que, anteriormente estaba clasificado de manera numérica 0–100, correspondiendo el puntaje límite para acceder al programa subsidio alimentario 40. Siendo necesario implementar la versión del Sisbén IV que tiene en cuenta la calidad de vida como la capacidad de generación de ingresos de los hogares, con el fin de identificar a las personas con mayores carencias, mediante el análisis de las dimensiones de vivienda, salud, educación y mercado laboral, buscando así, que los subsidios lleguen a la población con mayores niveles de pobreza y vulnerabilidad.

La Resolución Rectoral N.º 2373 de 2015, en su artículo tercero consagró el procedimiento para el apoyo socioeconómico para la comunidad universitaria, indicando en los numerales 3 y 7, lo siguiente:

“(…) 3. A través de la Oficina de Bienestar Universitario, se hace la recopilación de las solicitudes, y se procede a verificar la información suministrada, con el fin de seleccionar a los estudiantes que se hacen acreedores del subsidio alimentario. El listado es publicado en cartelera de la oficina aludida y en la página web institucional www.udla.edu.co”

(…)

“7. El estudiante desde la plataforma chairá, evaluará el servicio ofrecido por el restaurante seleccionado, mínimo una vez al mes. (Parámetros de evaluación definidos en el FO-A-BI-08-04¹)”

Frente a ello, el ente universitario efectuó el cambio de dominio de la página web institucional a www.uniamazonia.edu.co, con el propósito de visibilizar a la Universidad de la Amazonia a nivel departamental, nacional e internacional, en virtud de su orientación de desarrollo sostenible de la región amazónica, por lo que será necesario, la modificación en este acto administrativo.

Así mismo, desde el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la institución, se realizaron cambios en el formato PD-A-BI-08 denominado “Procedimiento para apoyo socioeconómico para estudiantes”, eliminando el formato FO-A-BI-08-04, debido a que, este proceso pasó a ser elaborado por el estudiante a través del Sistema de Información Misional Chairá.

En consecuencia, la Universidad de la Amazonia encuentra necesario modificar parcialmente la Resolución Rectoral N.º 2373 de 2018 con el fin de actualizar: i) la entrega de subsidios a los

¹ Actualmente documento obsoleto.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





estudiantes de la modalidad a distancia; ii) la caracterización del Sisbén; iii) el dominio de la Universidad de la Amazonia; y iv) los ajustes del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Corresponde al rector de la Institución expedir el acto administrativo correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Rectoral N.º 2373 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer el subsidio alimentario para los estudiantes activos en los diferentes programas académicos de pregrado de la Universidad de la Amazonia, consistente en el pago de una parte del costo de la ración alimenticia.*

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la modalidad de pregrado presencial, los estudiantes asumen una parte del costo del valor de un almuerzo corriente, así como el reglamento para su respectiva asignación.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la modalidad de educación a distancia, los beneficiarios asumen una parte del costo del almuerzo corriente y del desayuno; así como el reglamento para su respectiva asignación.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución Rectoral N.º 2373 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS.** Para ser beneficiario del subsidio alimentario se requiere:*

(...)

3. Tener documento que acredite que hace parte del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, con la clasificación en los grupos A y B. Para aquellos estudiantes en situación especial cuya denominación pertenecen a minorías étnicas (afrocolombianos, indígenas) o víctimas del conflicto armado, deben presentar documento que así lo soporte.”

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el numeral 3 del artículo tercero de la Resolución Rectoral No. 2373 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO.** La Universidad de la Amazonia, a través del Formato PD-A-BI-08² o del que se disponga en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad institucional, establece el procedimiento para el apoyo socioeconómico para estudiantes así:*

2

<https://www.uniamazonia.edu.co/documentos/docs/Sistema%20Integrado%20de%20Gestion%20de%20Calidad/6.%20Procesos/3.%20Apoyo/Gestion%20de%20Bienestar%20Institucional/Procedimientos/8.%20Apoyo%20socioeconomico%20para%20estudiantes/PD-A-BI-08.pdf>

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





(...)

3. A través de la Dirección de Bienestar Universitario, se hace la recopilación de las solicitudes, y se procede a verificar la información suministrada, con el fin de seleccionar en virtud de los requisitos exigidos normativamente, a los estudiantes que se hacen acreedores del subsidio alimentario. El listado es publicado en cartelera de dicha dependencia y en la página web oficial de la institución, salvaguardando la protección de datos personales.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR el numeral 7 del artículo tercero de la Resolución Rectoral N.º 2373 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO. La Universidad de la Amazonia, a través del Formato PD-A-BI-08 o del que se disponga en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad institucional, establece el procedimiento para el apoyo socioeconómico para estudiantes así:

(...)

7. El estudiante desde la plataforma Chairá, evaluará el servicio ofrecido por el restaurante seleccionado, mínimo una vez al mes.”

ARTÍCULO QUINTO. Los demás apartes de la Resolución Rectoral N.º 2373 de 2015 que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente acto administrativo, mantienen su carácter vinculante.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y publicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior N.º 16 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Departamento del Caquetá, Municipio de Florencia, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022)

FABIO BURITICA BERMEO
Rector

Proyectó: Mónica Tobón Muñoz
Profesional Especializada SG
Proyectó: Angélica T. Mejía Gil
Profesional Especializada OAS
Proyectó: Nora Cristina Díaz Joven
Profesional Universitario DBU
Revisó: William David Grimaldo Sarmiento
Secretario General
Revisó: Judy Ledy Castellanos Santamaría
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

